



SECRETARÍA Se informa a la señora Jueza que se allego escrito de la parte demandante dentro del asunto, de fecha 24 de mayo de 2021, solicitando oficiar a la entidad S.O.S. E.P.S., para que informe sobre datos del demandado, queda para proveer, **junio 02 de 2021.**

JUAN CAMILO MEJÍA MEDINA.
Citador.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle) junio dos (02) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 995

Proceso: Ejecutivo.
Demandante: BBVA Colombia S.A. (Cesionario Sistemcobro S.A.S.
y/o Systemgroup S.A.S).
Demandado: Harold Andrés Patiño Muriel.
Rad. No.: 761114003003-**2017-00285-00**

ASUNTO:

En atención a la solicitud presentada por la parte demandante, respecto de oficiar a la entidad **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S. E.P.S.**, para que informe el nombre de la entidad para la cual trabaja el demandado, señor HAROLD ANDRES PATIÑO MURIEL, así como la dirección y teléfono de la misma, al igual que su tipo de afiliación (cotizante o independiente), en atención a que a la fecha no ha sido posible saber de bienes que garanticen el pago de la presente obligación, el juzgado accederá a la petición, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 470 del Código General del Proceso¹.

En razón y mérito de lo expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud presentada por la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, **OFICIAR** a la entidad **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S. E.P.S.**, para que, una vez revisadas sus bases de datos, informen a este despacho el nombre de la entidad para la cual trabaja el demandado, señor **HAROLD ANDRES PATIÑO MURIEL**, identificado con la **C.C.**

¹ **Artículo 470. Embargos:** *Si el deudor no denuncia bienes para el pago o los denunciados no fueren suficientes, el funcionario executor solicitará toda clase de datos sobre los que a aquel pertenezcan, y las entidades o personas a quienes se les soliciten deberán suministrarlos, so pena de que se les impongan multas sucesivas de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales (smlmv), salvo que exista reserva legal. (subrayado ajeno al texto original).*

En caso de concurrencia de embargos, se aplicará lo dispuesto en el artículo 465.



No. 94.483.106, así como la dirección y teléfono de la misma, al igual que su tipo de afiliación (cotizante o independiente).

TERCERO: ADVERTIR a la entidad que, en caso de no suministrar la información requerida, aun cuando esté en su poder, se le impondrá multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de acuerdo a lo previsto en el artículo 470 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 085.

El anterior auto se notifica hoy
4 de junio de 2021 a las 7:00 A.M.

Diana Olivares
DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

JANETH DOMINGUEZ OLIVEROS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eab9e45c4da0fadeccb30cc80e3e024bd845a9c93b845c4f4d9edecbfbd7c19**

Documento generado en 02/06/2021 06:50:15 PM

Firmado Por:

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
SECRETARIO

JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bddcf6f7625a2298539d10f96f87e3c0d17752b77f3b28f079cb3b1edf2dba8b**

Documento generado en 04/06/2021 12:12:59 AM